



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180 - 2016-A/MPMN

Moquegua, 22 MAR. 2016

### VISTO:

El Informe N° 231-2016-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 381-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, el informe N° 69-2016-LYCB-SLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 058-2016-ECP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN y el Contrato N° 028-2015-GA/GM/MPMN, ADS - SIE N° 028-2015-CEP-MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

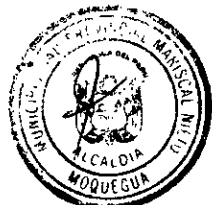
Que, mediante Contrato N° 028-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre del 2015, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió el contrato con la Empresa **COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C.** debidamente representada por doña Yobana Maruja Quenta Cuaquira, por la adquisición de CEMENTO PORTLAND tipo IP de 42.5 KG por un monto de S/. 117,878.00 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), a favor del proyecto **"Instalación de los Servicio de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"**, que el plazo de ejecución periódica de 03, 45, 90 y 135 días calendario siguiente a la suscripción del mismo, por lo que este se encuentra vigente hasta el 26 de marzo del 2016, de conformidad con lo establecido en las bases y la propuesta técnica ofrecida;

Que, mediante los documentos de vistos los Informe N° 381-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, el informe N° 69-2016-LYCB-SLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 058-2016-ECP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873 a raíz de esto se conjugan opiniones favorables, al respecto la presente solicitud del adicional para la adquisición de bienes de 1,375.00 bolsas de cemento Portland IP DE 42.5 KG. por un monto de **S/ 29,469.50** (Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles), se fundamenta sobre la necesidad en la modificación no sustancial de Presupuesto Adicional 01, en la Obra del Proyecto ello por mayores metrados y partidas nuevas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 1137-2015-A-MPMN, lo que resulta evidentemente necesarios al existir nuevos requerimientos de materiales lo que se constituirá en la finalidad del proyecto;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";

Que mediante informe N° 231-2016-GAJ-GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** aprobar el adicional por el 25% que asciende a la suma de **S/ 29,469.50**, para la adquisición de 1,375.00 bolsas de cemento portland IP DE 42.5 KG, considerando que mediante informe N° 0307-2016-SHP/GPP/GM/MPMN de fecha 11 de marzo del presente el Proyecto **"Instalación de los Servicio de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"** con Meta 001, cuenta con asignación presupuestal y saldo disponible y demás requisitos exigidos por Ley, motivo que se realice la adenda correspondiente, además, corresponderá al contratista incrementar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, los actuados del proceso ADS-SIE N° 28-2015-CEP/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la prestación Adicional hasta por el monto de **S/ 29,469.50** (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del proceso ADS-SIE N° 28-2015-CEP/MPMN; por la adquisición de 1,375.00 bolsas de CEMENTO PORTLAND tipo IP de 42.5 KG, para la obra "Instalación de los Servicio de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Contrato N° 028-2015-GA/GM/MPMN, debiendo exigir al CONTRATISTA el incremento de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, y además acciones correspondientes acorde a ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, al contratista Empresa **COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA S.A.C.**, la presente resolución, y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

